

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2022-00008

REFERENCIA: RESCISIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de los demandantes, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del C.G.P.
2. ALLEGAR el registro civil de matrimonio efectuado entre el causante y la señora Ana Matilde García de Cubillos.
3. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 157-39533 y 157-39534 con fecha de expedición no mayor a tres meses.
4. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 14-02-2022 a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
